

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley,

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- La señorita Ufrasinda Arias, queda autorizada a cambiar su nombre por el Marisol Arias.

Artículo 2.- La señorita Julia Federica Rosa Alvarez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rosa Fidelina Alvarez Peña.

Artículo 3.- El señor Mardoqueo Adolfo Benjamín Alvarez Peña, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Adolfo Benjamín Alvarez Peña.

Artículo 4.- Los señores Aridio Descartes De Jesús Pérez y Argentina Salcedo De Jesús, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor de edad Yetty De Jesús Salcedo, por el de Jetti María De Salcedo.

Artículo 5.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- El presente Decreto se publicará en Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 210-87 que autoriza a la Misión Bíblica Evangélica a fijar domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 210-87

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la "Misión Bíblica Evangélica", asociación sin fines de lucro, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de la Florida, E. U. A., con su domicilio principal en la ciudad de Tallahassee, debidamente representada en la República Dominicana por el Reverendo David Gardher, de nacionalidad norteamericana, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza a la "Misión Bíblica Evangelica", asociación sin fines de lucro, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado Florida, E. U. A., debidamente representada por el Reverendo David Gardner, de nacionalidad norteamericana, y residente en Santo Domingo, República Dominicana, a fin de fijar domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 211-87 que concede la naturalización dominicana provisional a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana